

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1997-17

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA CREAR EL CONGRESO DE CALIDAD DE VIDA; Y
ESTABLECER SU COMPOSICION Y SUS FUNCIONES.**

- POR CUANTO:** Esta Administración está comprometida a propiciar y salvaguardar la calidad de vida del pueblo puertorriqueño, en especial de aquellas comunidades marginadas y cuya dinámica social refleja marcado deterioro.
- POR CUANTO:** En estas comunidades se aprecian personas con potencial, con interés de superación y deseosas de participar de una manera significativa en el desarrollo social, educativo y económico de las comunidades donde residen.
- POR CUANTO:** Es misión de este Gobierno controlar el avance de la ola criminal que azota a Puerto Rico y rescatar las comunidades marginadas de la Isla.
- POR CUANTO:** La rampante ola criminal que imperaba en Puerto Rico a comienzos de 1993 era causada por un marcado deterioro social. El abandono se acentuaba en las comunidades marginadas de la Isla, ya fueran éstas administradas por instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico o por la empresa privada.
- POR CUANTO:** Desde el 1993, es meta de nuestro gobierno devolver a cada residente su comunidad y el disfrute de una mejor calidad de vida. Por tal razón, se le encomendó a varias agencias del Gobierno de Puerto Rico la tarea de establecer una alianza estratégica que les permitiera coordinar eficiente y rápidamente los recursos públicos disponibles y canalizarlos con el fin de restablecer los servicios sociales y de infraestructura básicos en estas comunidades, de manera que estas pudiesen desarrollarse a plenitud.
- POR CUANTO:** Como resultado, desde 1993, el Congreso de Calidad de Vida ha estado funcionando de facto por orden del Gobernador. El esfuerzo, dedicación y los logros obtenidos, han demostrado un compromiso genuino con la misión para la cual ha sido organizado, convirtiéndose en una herramienta vital e indispensable en la conservación de las metas y aspiraciones para promover

la calidad de vida, por lo que se ha demostrado la necesidad de reconocer jurídicamente la existencia del mismo.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea el Congreso de Calidad de Vida, en adelante "el Congreso", adscrito al Departamento de la Vivienda.

SEGUNDO: El Congreso estará compuesto por los siguientes funcionarios :

1. Secretaria de la Vivienda y los jefes de las agencias adscritas al Departamento de la Vivienda.
2. Secretaria de la Familia
3. Secretaria de Salud
4. Secretario de Educación
5. Secretario de Recreación y Deportes
6. Secretario del Trabajo y Recursos Humanos
7. Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
8. Administrador de la Administración de Derecho al Trabajo
9. Administradora de la Administración de Familias y Niños
10. Procurador de las Personas con Impedimentos
11. Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud
12. Directora Ejecutiva de la Oficina de Asuntos de la Vejez
13. Director Ejecutivo del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico
14. Directora de la Comisión de Asuntos para la Mujer
15. Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
16. Directora Ejecutiva de la Corporación de las Artes Musicales
17. Superintendente de la Policía
18. Asesora del Gobernador en el Area de Educación
19. Asesor del Gobernador en el Area de Salud
20. Asesora del Gobernador en el Area de Bienestar Social

- TERCERO:** El Gobernador nombrará el Presidente del Congreso, y éste último nombrará un Vicepresidente y un Coordinador Interagencial. Todos los anteriores deberán ser Secretarios o Directores Ejecutivos de las agencias concernidas. Cada Secretario o Director Ejecutivo miembro del Congreso designará un coordinador interagencial, con poder decisonal, que representará su agencia ante este organismo.
- CUARTO:** Será la función del Congreso coordinar recursos y estrategias con el propósito de promover el desarrollo social y comunitario en las comunidades marginadas, fortaleciendo la fibra social, la unión familiar, el sentido de respeto, limpieza, higiene y desarrollo humano. Además, deberá promover el sentido de autosuficiencia, autoestima y esfuerzo propio comunitario y propiciar una mejor utilización del tiempo libre por medio de la recreación y el deporte. Las agencias y representantes de las comunidades rescatadas deberán participar en un proceso de identificación de las necesidades y aunar esfuerzos para buscar soluciones a las mismas. Asimismo, procuraran la coordinación efectiva entre las agencias gubernamentales y las instituciones privadas que deseen ofrecer programas y servicios a estas comunidades.
- QUINTO:** El Congreso podrá establecer alianzas con instituciones privadas para la consecución de esta Orden Ejecutiva.
- SEXTO:** El Congreso de Calidad de Vida podrá recibir aportaciones federales, estatales y privadas, las cuales se mantendrán en una cuenta separada, en la agencia cuyo Ejecutivo ostente la presidencia. Asimismo, podrán recibir servicios, ayuda técnica y materiales de las agencias, municipios e instituciones privadas.
- SEPTIMO:** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva serán de aplicación retroactiva ratificándose las actuaciones realizadas por el Congreso desde la fecha en que comenzó operaciones.
- OCTAVO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y



hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 18 de abril de 1997.

Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 22 de abril de 1997.

Angie Varela-Llavona
Angie Varela-Llavona
Secretaria de Estado Interina